



BOLETÍN ESTADÍSTICO

OCTUBRE 2024



Contenido

1. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras	1
1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria	1
A. Tasas de Interés	1
B. Otras Resoluciones	1
2. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada	4
1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones.....	4
A. Suscripción de Contratos, Acuerdos y Convenios	4

1. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras

1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria

A. Tasas de Interés

Resolución No.435-10/2024 del 10 de octubre de 2024

Establecer la tasa de interés en 18.22% para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez que soliciten los bancos y las sociedades financieras, aplicable a partir del 10 de octubre de 2024.

Resolución No.436-10/2024 del 10 de octubre de 2024

Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera por el incumplimiento sobre la base diaria del 100% del encaje legal requerido, a aplicarse en septiembre de 2024, así.

Institución	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Bancos Privados	55.06%	41.09%
Bancos Públicos (Banadesa)	25.00%	41.09%
Sociedades Financieras	49.67%	16.60%

Resolución No.456-10/2024 del 24 de octubre de 2024

1. Ajustar en 175 puntos básicos la Tasa de Política Monetaria (TPM) y como consecuencia de ello establecer su nivel en 5.75% anual.
2. Establecer la tasa de interés aplicable para las Facilidades Permanentes de Crédito en 6.25% anual, de acuerdo con la fórmula siguiente: $TPM + 0.50$ puntos porcentuales (pp).
3. Establecer la tasa de interés aplicable para las Facilidades Permanentes de Inversión en 5.25% anual, de acuerdo con la fórmula siguiente: $TPM - 0.50$ pp.

B. Otras Resoluciones

Resolución No.454-10/2024 del 24 de octubre de 2024

Autorizar dos emisiones nuevas de Bonos del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional para ser utilizadas en operaciones de mercado abierto, en las condiciones y características siguientes:

Emisor:	Banco Central de Honduras (BCH)
Monto:	L6,000,000,000.00
Plazo:	730 días
Denominación:	Bonos en moneda nacional, mínimo de colocación de L100,000.00 y múltiplos integrales de L1,000.00 para montos superiores.
Capital:	Pagadero al vencimiento
Intereses:	La base de cálculo de los intereses será Actual/Actual ICMA, es decir los pagos de cupones serán exactamente iguales y pagaderos semestralmente.
Tasa de Interés:	Fija
Fecha de Emisión:	La que determine la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA).
Forma de Negociación:	Serán negociados mediante subasta pública, negociación directa o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA.
Forma de Presentación:	Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleva el BCH, quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH).
Forma de Identificación:	Mediante un Código ISIN que será signado por la CNBS.
Negociabilidad:	Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la DV-BCH.
Tratamiento Fiscal:	Sujetos a régimen tributario vigente.

Resolución No.457-10/2024 del 24 de octubre de 2024

1. Instruir a las instituciones del sistema financiero lo siguiente:

- a. Las instituciones del sistema financiero mantendrán el encaje sobre depósitos a la vista, a plazo y de ahorro, lo mismo que sobre reservas matemáticas representadas por contratos de ahorro, capitalización y ahorro y préstamo, así como cualesquiera otras cuentas del pasivo o recursos provenientes del público para invertir o prestar, en forma directa o indirecta, en moneda nacional o extranjera, independientemente de su documentación y registro contable.

Se exceptúan del requerimiento de encaje los recursos que las instituciones del sistema financiero obtengan mediante préstamos internacionales o reciban en préstamo o depósito de parte de otras instituciones sujetas a encaje. Tampoco estarán sujetos a encaje los recursos captados a través de las bolsas de valores por colocación de las obligaciones inscritas en el Registro Público del Mercado

de Valores, cuando se efectúe de conformidad con el Reglamento que para tal efecto emita el BCH, en coordinación con la CNBS. Asimismo, no estarán sujetas a los requerimientos de encaje las operaciones de reporto realizadas de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, en las que las instituciones del sistema financiero actúen como reportadas mediante la utilización de valores gubernamentales u otros títulos valores que para este propósito previamente califique la CNBS.

- b. Para los recursos captados del público en moneda nacional, el requerimiento de encaje se mantendrá en diez por ciento (10.0%), de igual modo, el requerimiento de inversiones obligatorias en moneda nacional será de tres por ciento (3.0%).
- c. Para los recursos captados del público en moneda extranjera, se mantiene el requerimiento de encaje en doce por ciento (12.0%) y el de inversiones obligatorias de doce por ciento (12.0%).
- d. La posición de encaje en moneda nacional y extranjera de las instituciones del sistema financiero se establece cada catorce (14) días calendario, comenzando un día jueves y finalizando un día miércoles. La tasa de encaje se aplicará a los promedios diarios registrados en los saldos de los depósitos y demás obligaciones sujetas a encaje durante la catorcena inmediata anterior.
- e. El encaje en moneda nacional y extranjera se constituirá, en su totalidad, en depósitos a la vista en el BCH y deberá mantenerse un monto mínimo diario equivalente al noventa por ciento (90.0%) del mismo.
- f. Las instituciones del sistema financiero deberán reportar a la CNBS la información del encaje que comprenda el período de catorce (14) días, dentro de los siguientes cinco (5) días calendario.
- g. Si la CNBS advierte deficiencias de encaje e inversiones obligatorias aplicará las sanciones señaladas en los artículos 53 de la Ley del BCH y 45 de la Ley del Sistema Financiero. Las instituciones del sistema financiero que incurran en deficiencias reiteradas en el cumplimiento de la posición de encaje e inversiones obligatorias se sujetarán a lo previsto en la Ley del Sistema Financiero.

Resolución No.458-10/2024 del 24 de octubre de 2024

1. Establecer que el 3.0% del requerimiento de inversiones obligatorias a las instituciones del sistema financiero sobre la captación de recursos en moneda nacional podrán ser mantenidas en:
 - a) Cuentas de inversión de registro contable que manejará el BCH a favor de cada institución del sistema financiero.
 - b) El flujo neto acumulado del valor total garantizado de los créditos nuevos otorgados a los sectores prioritarios que estén respaldados por el Fondo de Garantía para la Reactivación de las Mipymes afectadas por la pandemia provocada por el Covid-19. El flujo neto se calculará como el valor total garantizado menos los abonos de capital de cada préstamo nuevo otorgado entre el 24 de septiembre de 2020 y el 29 de diciembre de 2021 por las instituciones del sistema financiero. El

registro de estas operaciones se deberá remitir para los fines pertinentes a la CNBS, por el medio y plazo que la CNBS designe.

- c) Hasta 0.50% con el flujo neto acumulado del valor total de los créditos nuevos otorgados por las instituciones del sector financiero a las microfinancieras. El flujo neto se calculará como el valor total desembolsado menos los abonos de capital de cada préstamo nuevo otorgado entre el 5 de noviembre de 2020 y el 29 de diciembre de 2021, por las instituciones del sistema financiero. El registro de estas operaciones se deberá remitir para los fines pertinentes a la CNBS, por el medio y plazo que la CNBS designe.
 - d) Hasta un 3.0% de las obligaciones depositarias promedio de la catorcena del 30 de mayo al 12 de junio de 2024 con los valores emitidos en moneda nacional de la emisión de Bonos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) autorizados mediante el Artículo 3 del Decreto Legislativo No.107-2021 del 10 de diciembre de 2021, así como con la emisión de Bonos de la ENEE autorizados mediante los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo No.62-2023 del 16 de enero de 2024.
- 2. Disponer que los saldos de las cuentas de inversiones obligatorias de registro contable en moneda nacional, registradas en el BCH y pertenecientes a las instituciones del sistema financiero, devengarán un rendimiento anual equivalente al 50% de la TPM vigente. El rendimiento calculado conforme con lo descrito en este numeral se aplicará a los saldos promedios de inversión del período y estará sujeto al régimen tributario vigente. El exceso sobre la posición de inversiones obligatorias de registro contable no devengará ningún rendimiento. Los bonos de la ENEE utilizados para cumplir este requerimiento gozarán del rendimiento fijado por la ENEE. Estos valores estarán sujetos al régimen tributario vigente.
 - 3. No se admitirán compensaciones en caso de déficit en el requerimiento de encaje establecido por el Directorio del BCH; de igual forma, no se permitirán compensaciones en caso de déficit en el requerimiento de inversiones obligatorias.
 - 4. Las infracciones a lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a las sanciones establecidas y aplicadas por la CNBS, de conformidad con el marco legal vigente.

Acceso a las principales resoluciones del Directorio del BCH, emitidas en octubre de 2024

2. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada

1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones

A. Suscripción de Contratos, Acuerdos y Convenios

La Gaceta No.36,656 del 4 de octubre de 2024.

Decreto No.69-2024 del 6 de agosto de 2024.

El Congreso Nacional de la República autorizó a la Municipalidad de la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, para que suscriba un contrato de préstamo con una institución de la banca nacional, hasta



por un monto de L50,000,000.00, a una tasa de interés no superior del 12% anual, a un plazo de 10 años a partir del desembolso del préstamo. Los recursos autorizados bajo este Decreto, serán utilizados para el Proyecto “Sistema para la Calidad de Agua en el Municipio de la Villa De San Antonio, Corredor Seco y Turístico, Maravilla Colonial Tenampúa”.

La Gaceta No.36,660 del 9 de octubre de 2024.

Acuerdo Ejecutivo No.SEN-106-2024 del 9 de octubre de 2024.

La Presidenta Constitucional de la República aprobó el “Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de la Emisión Denominada Valores Gubernamentales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (VGE)” hasta por un monto de L6,534,526,413.00, para el financiamiento de las obligaciones financieras de la ENEE, según lo autorizado en los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo No.62-2023.